



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0093.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda, para que dentro de los (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Dirija la demanda contra cada uno de los integrantes del consorcio Porvenir, en la medida en que, las atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993¹ al representante de una unión temporal o **consorcio** se encuentran limitadas a la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos suscritos conforme al acuerdo correspondiente.
2. En ese mismo sentido, indique las direcciones de notificación (física y electrónica) de los demandados por separado.
3. Igualmente, aporte nuevo poder en el que se indique correctamente el extremo demandado, de cara a las consideraciones que preceden.
4. Aporte el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, si es que las hay, que componen el consorcio en mención.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 028**
Hoy **10-03-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

¹Artículo 6º de la ley 80 de 1993.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3063f2e6f373da9991abb2da0b46ec235fd0ab818b11492b8ce28f8301b630d3

Documento generado en 08/03/2021 02:54:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**